



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 11 DE JULIO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:00 horas del día 11 de julio de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (Vox)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

No asiste (excusa su ausencia):

PEREA SIERRA ABEL (P.P.)

Secretario General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

1/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20250711>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13/06/2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=1>)

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 6/2015, EXPTE. 2025-EXTR-00006. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

2/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
--	--	--

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

Nº REGISTRO	F. REGISTRO	CIF/NIF	PROVEEDOR	PARTIDA	OPERACION	F. FACTURA	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
66001802	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010074	25/11/24	7094597200	SIFRA NÚM. 7094597200 FECHA: 25/11/2024 ESTADIO LOS MANANTIALES	587,46 €
66001804	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010075	25/11/24	7094597300	SIFRA NÚM. 7094597300 FECHA: 25/11/2024 C.E.I.P. ISAAC PERAL	1.735,26 €
66001805	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010076	25/11/24	7094597600	SIFRA NÚM. 7094597600 FECHA: 25/11/2024 PARKING MUNICIPAL PLAZA DE ESPAÑA	1.893,77 €
66001806	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010077	25/11/24	7094597500	SIFRA NÚM. 7094597500 FECHA: 25/11/2024 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EL LIMÓN	1.861,46 €
66001807	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010078	28/11/24	7094615300	SIFRA NÚM. 7094615300 FECHA: 28/11/2024 JARDINERÍA (NAVE)	1.574,33 €
66001808	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010079	28/11/24	7094615400	SIFRA NÚM. 7094615400 FECHA: 28/11/2024 PARKING CASA CONSISTORIAL	1.014,83 €
66001810	29/05/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010080	25/11/24	7094597400	SIFRA NÚM. 7094597400 FECHA: 25/11/2024 AQUALAURO OFICINAS	1.605,67 €
66001873	03/06/25	74830238N	LEIVA RANDO JUAN	26 160 2270624	22010081	03/06/25	30	SIFRA NÚM. 30 FECHA: 03/06/2025 SERVICIO DE AGUAS REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE SANEAMIENTO DE CALLE JEREZ EN EL LAGAR	3.400,00 €
66002000	12/06/25	B50495910	TALLERES JUAN JOSE AGAPITO SL	16 171 6250024	22010422	28/02/25	2	SIFRA NÚM. 2 FECHA: 28/02/2025 SUMINISTRO DE COLUMPIOS Y OTROS ELEMENTOS PARA PARQUES INFANTILES	8.689,25 €
66002034	16/06/25	B06752315	IBERICA DE TRABAJOS EN TENSION SL	16 153 2030024	22010423	16/06/25	00008	SIFRA NÚM. 00008 FECHA: 16/06/2025 Alquiler maquinaria + portes	553,59 €
66002113	20/06/25	A79496833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	03 920 2279924	22010484	20/06/25	7094597102	SIFRA NÚM. 7094597102 FECHA: 20/06/2025 VIVERO DE EMPRESAS	1.670,89 €
66002053	17/06/25	A80393812	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO SA	15 160 22103	22010879	17/06/25	800000002	SIFRA NÚM. 800000002 FECHA: 17/06/2025 GAIA	1.936,71 €
66002061	17/06/25	A80393812	EXPLOTACION DE ESTACION DE SERVICIO SA	MULTILINEA	22010880	31/08/24	0800000001	SIFRA NÚM. 0800000001 FECHA: 31/08/2024 GAIA	16.349,37 € 42.872,59 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección: <http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=2>)

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 54/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS RTG, EXPTE. 2025-MC-00054. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-1101/2025 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00054 2025, se

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

3/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 00054 2025**, bajo la modalidad de concesión de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
ORG	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
07	431 Comercio	22706		Estudios y Trabajos Técnicos	4.537,50 €
07	431 Comercio	62500		Mobiliario y Enseres	15.432,68 €
39	334 Promoción Cultural	62500		Mobiliario y Enseres	6.000,00 €
Total Suplementos de Créditos					25.970,18 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
87000	Remanente de Tesorería para Gatos Generales	25.970,18 €
TOTAL FINANCIACIÓN		25.970,18 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

4/52



CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=3>)

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024, EXPTE. 2025-CGEN-00001.

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024” Expediente 2025 CGEN-00001

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la formación de la cuenta general del ejercicio 2024 (expte. n.º 2025 CGEN-00001) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiéndose suscrito memoria por parte del Sr. Alcalde con fecha 11 de abril de 2025 y emitido informe de intervención sobre la aprobación de la Cuenta General el 21 de abril de 2025.

Visto que la misma fue sometida a la Comisión Especial de Cuentas del día 29 de abril de 2025, siendo su dictamen favorable (CVE: 07E90027627D00X9F5G3H5N8K6).

Considerando que, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 98 de fecha 26 de mayo de 2025 fue expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por plazo de 15 días durante los cuales las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, vistas las alegaciones que constan en el informe emitido con fecha 19 de junio de 2025 por el Servicio de Atención Ciudadana, haciendo constar que en el periodo de información pública se recibieron dos alegaciones:

Fecha de presentación	Número de registro de entrada	Interesado	Medio de presentación
15/06/2025	12012	FCO.JAVIER CARAVIAS CHAVES GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCIA IU VERDE -EQUO	TELEMATICO
16/06/2025	12137	PATRICIA ALBA LUQUE GRUPO MUNICIPAL PSOE	TELEMATICO

Que se incorporan al expediente el informe de intervención de referencia F-1036/2025, cuyo tenor literal se transcribe:

“ANTECEDENTES:

Formada la Cuenta General por la Intervención, ésta fue informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2025. Dicha cuenta, junto con el informe citado, fue expuesta al público en los términos señalados en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo , previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, edicto nº 98/2025 de fecha 26 de mayo de 2024

Según el gestor de expedientes, se han recibido las siguientes reclamaciones:

- 1. Alegaciones presentadas por Don Francisco Javier Caravias Chávez portavoz del grupo municipal “ con Andalucía”. n.º registro 2025 12012*
- 2. Alegaciones presentadas por Dña Patricia Alba Luque , portavoz del grupo municipal PSOE. n.º registro 2025 12137*

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

5/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La sujeción al Régimen de la Contabilidad Pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones al Tribunal de Cuentas. Así lo establece tanto el artículo 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado, como el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, respecto a las Entidades Locales.

Según el artículo 208 del TRLHL, las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

La cuenta general se configura como un documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la entidad local.

Por tanto la cuenta general tiene una naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia. Se limita a recoger la realidad de los hechos acaecidos, reflejando fielmente el devenir de la gestión económica.

Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta.

Y así se deduce del artículo 200.1 del mencionado RDL 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las "Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecido en la ley", afirmándose, a mayor abundamiento, en el apartado 1 del artículo 206 del mismo texto legal que, "la contabilidad pública se llevará en los libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse y de forma que facilite el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior".

En este mismo sentido, podemos citar la Regla 49.4 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal, aprobado por la Orden HAP/17817/2013, de 20 de septiembre, donde se dispone que "La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas".

CONCLUSIONES:

En base a lo anterior se procede al análisis de los escritos recibidos.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal "Con Andalucía", con número de registro de entrada 2025 12012, destacar que hace una exposición de cifras y datos, no cuestionando en ningún momento el que estén mal contabilizadas ni en conceptos que no debieran. Reiterando lo anterior: "Esto supone que las reclamaciones a la misma y a responder por este interventor solo podrán versar únicamente sobre si algún hecho económico no ha sido reflejado contablemente o si éste se ha hecho de una manera incorrecta" lo cual no observamos sea el fundamento de las alegaciones, por lo que entendemos; esta se trata de una alegación política encaminada a ser debatida en el Pleno, u otros estamentos, y no a ser discutida desde un punto de vista técnico con el funcionario que suscribe. La contabilización se ha realizado conforme marcan las normativas contables.

En cuanto a las alegaciones presentadas por el grupo municipal "PSOE" con número de registro de entrada 2025.12137 y que establece que :

TERCERA.- El inventario de bienes no está conciliado con la contabilidad oficial. Esto contradice el principio de transparencia. Hay más de un millón de euros de diferencia entre lo registrado en el inventario y lo reflejado en el balance contable del patrimonio municipal del suelo. Esta incongruencia ha sido reiterada año tras año, sin corrección, lo que demuestra negligencia o desinterés en reflejar una imagen fiel del patrimonio público (en el Inventario constaban 75 bienes inscritos en el epígrafe correspondiente al patrimonio municipal del suelo, con una valoración total de 54.906.562,01 euros, que no es el que aparece en el balance de situación, 55.859.694,19 euros, coincidente con el del ejercicio anterior).

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

6/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Indicar que observado el informe en el cual se expone la valoración del inventario, este es de fecha 04/04/2025 por lo que no se ha tenido conocimiento de dicha valoración durante el 2024. Analizadas las causas de dichas diferencias, el motivo es el asiento predefinido que el programa informático hace cuando se vende una parcela municipal, el cual es incorrecto, minorando la cuenta 210 terrenos y no la 240 Terrenos (patrimonio público del suelo), luego se le acepta la alegación y se procede a contabilizarlo correctamente por lo que ya puede ver el balance de forma correcta y coincidente con el informe de inventario según su alegación. El resto de alegaciones se las tendría que desestimar al considerar que son cuestiones de oportunidad política sobre las cuales no puedo pronunciarme.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor fundamentación en derecho, desestimando la alegaciones a la cuenta general, y aceptando una de ellas la cual ha sido solucionada, por lo que el expediente puede seguir su tramitación.

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.
Por Intervención”*

En base a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por el grupo municipal “Con Andalucía” y estimar la alegación presentada por el grupo municipal “PSOE” a la Cuenta General del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2024 que obra en el expediente 2025 CGEN-00001.

TERCERO. Remitir la Cuenta General de 2024 aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTA. Proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Sr. Alcalde-Presidente. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=4>)

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA-002/2023 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN HOTEL RURAL DENOMINADO “PALOVERDE LUXURY LODGES”, SITO EN LA PARCELA 20 DEL POLÍGONO 14, PROMOVIDO POR ENCANDELE,S.L. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de julio

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

7/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-002/2023, de Proyecto de Actuación para la implantación de un hotel rural denominado “Paloverde Luxury Lodges”, sito en la parcela 20 del polígono 14, en el paraje denominado “Las Camaretas”, de este término municipal, promovido por ENCANDELE, S.L., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Departamento de Urbanismo firmado el 26 de mayo de 2025 por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“RFCIA. PA-002/2023

ASUNTO: *PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”*

UBICACIÓN: *PARCELA 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS*

REF. CAT.: *29007A014000200000XG*

PROMOTOR: *ENCANDELE, S.L.*

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 6 de la sesión celebrada el 14/06/2024 aprobó la PROPUESTA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS, de este término municipal, siendo la promotora de la actividad la empresa ENCANDELE, S.L., en base al informe técnico de fecha 04/06/2024 y al informe jurídico de fecha 05/06/2024, estando el Proyecto de Actuación y Anexo redactados por la arquitecta D^a. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023, en donde se describen las características de la actuación que se solicita, se justifica el Reglamento de la L.I.S.T.A. en los artículos correspondientes y se presenta un presupuesto de ejecución material de 450.000,00€.

Segundo: Que, conforme a lo recogido en el artículo 8 de la L.I.S.T.A., se publicó dicho acuerdo en el B.O.P. N° 131 de fecha 08/07/2024 y se dio trámite de audiencia a los interesados colindantes, constando certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 19/08/2024 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Tercero: Que en el artículo 32, apartado, 1 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, se dice textualmente:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

8/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31”.*

En este caso, procede justificar el apartado a) de dicho artículo.

Por otro lado, de acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siendo el uso propuesto (USO HOTELERO), un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:

“... -Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:

- * Casas rurales*
- * Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*
- * Complejos turísticos rurales y villas turísticas*
- * Restauración en el medio rural*
- * Actividades de turismo activo...*

... Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO”.

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 del P.G.O.U. anteriormente transcrito, este tipo de actuación debe ser considerada como una actuación de interés público y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.

- Justificación de Actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) del Reglamento de la L.I.S.T.A.

En el artículo 30.2.b) del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

.....b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

9/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
---	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 2º. *Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.*
- 3º. *Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.*
- 4º. *Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.*
- 5º. *Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.”*

En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público por temas de generación económica para el municipio, por el respeto a los valores ambientales, por su sintonía con la ordenación del territorio, por la adecuación a la ordenación urbanística, por atender a un aumento de la oferta de alojamientos de calidad necesaria, ya que se trata de eco-turismo de lujo, así como por la positiva incidencia socioeconómica al Ayuntamiento de Alhaurín de La Torre. La generación económica estaría basada principalmente en la generación de empleos directos durante la construcción de la obra (unos 20 empleos directos que se pretende provengan del taller de empleo y escuela-taller de Alhaurín de la Torre) y fase de explotación (unos 10 puesto de trabajo directos estables), así como los empleos indirectos que dicha actividad genera en el entorno, tales como abastecimiento de alimentos y otros productos.

Se trata de una actuación que se ajusta al USO HOTELERO, recogido como un uso compatible dentro del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la L.I.S.T.A.) conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U.

Cuarto: En el artículo 33 del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice:

“Artículo 33. Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

1. *Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
2. *Descripción detallada de la actuación, que incluirá:*
 - a) *Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.*
 - b) *Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
 - c) *Características socioeconómicas de la actuación.*
 - d) *Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
 - e) *Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*
 - f) *Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*
3. *Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:*
 - a) *Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.*

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

10/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- b) *Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*
c) *Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*
d) *Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.*
e) *Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*
f) *Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.*
g) *Viabilidad económico-financiera de la actuación.*
h) *En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.*
4. *Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*
a) *Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*
b) *Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*
c) *Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*
d) *Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.”*

En el proyecto de actuación presentado se incluye toda la documentación recogida en dicho artículo, entre otros, se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, justificando también el artículo 245 del planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal).

La finca sobre la que se pretende hacer dicha actuación tiene una superficie de 12.791,98m², según reciente medición, de la cual se pretende ceder al ayuntamiento una superficie de 1.158,03m², quedando una finca resultante de 11.633,95m².

Se ha presentado también un Anexo de planos y superficies redactado por el arquitecto D. Pablo Farfán Manzanares, con número de colegiado 1.684 por el COA de Málaga, en el que se recogen las superficies construidas de las edificaciones existentes y las superficies y planos de distribución de las nuevas edificaciones propuestas. Según dicho Anexo, en la parcela existen actualmente las siguientes edificaciones:

- *Una vivienda, desarrollada en plantas semisótano, baja con porche y primera, de superficie construida 370,00m² sobre rasante y 103,00m² bajo rasante.*
- *Un garaje-almacén de superficie construida 126,00m².*
- *Una capilla de superficie construida 33,00m².*
- *Un depósito de agua e instalaciones de superficie construida 69,00m².*

Con un total de 654,00m² construidos sobre rasante

- *Y una piscina de 56,00m² de superficie de lámina de agua.*

En el proyecto de actuación presentado se pretende reformar dichas edificaciones con el objeto de adaptar las mismas a un establecimiento de turismo rural y de naturaleza, de los denominados, glamping,

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

11/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que permita integrar conceptos como turismo sostenible, ecológico, agroturismo, relax, disfrute, naturaleza y desconexión y tan sólo ampliar ligeramente el depósito de agua para construir una zona de spa, reformar la capilla como recepción del complejo y añadirle anexo un edificio de servicios y transformar el garaje existente para adaptarlo a cocina y comedor-usos múltiples, así como construir 8 unidades de alojamiento tipo glamping, repartidas por la parcela para respetar tanto la morfología y vegetación de la finca, como la intimidad de sus huéspedes. La capacidad máxima del establecimiento será de 26 personas.

Las superficies de las edificaciones proyectadas serían:

- 8 unidades de alojamiento de 58,67m² de superficie construida cada una de ellas, con un total de 469,36m² construidos.
- Un edificio de servicio de 55,49m² construidos anexo a la zona de recepción (capilla).
- Un bar-cantina de 58,67m²
- Un Spa de 71,32m² construidos (ampliación del depósito de agua)
- Y la ampliación del salón de usos múltiples (garaje-almacén)

Con un total de 668,59m² de nueva superficie construida.

**Quinto: APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN
EXTRAORDINARIA**

Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento de la L.I.S.T.A., correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado d) de dicho artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con los artículos 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A. , se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la construcción de HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A014000200000XG, promovido por la empresa ENCANDELE, S.L., todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 250 y 252 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y al artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A..

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por la arquitecta D^a. Zuriñe Iturbe, colegiada n.º 22.921 por su Colegio Oficial, fechado a septiembre de 2023, para la construcción de HOTEL RURAL “PALOVERDE LUXURY LODGES”, sito en la parcela 20 DEL POLÍGONO 14, PARAJE DE LAS CAMARETAS, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A014000200000XG, promovido por la empresa ENCANDELE, S.L. con un presupuesto de ejecución material de 450.000,00€ y con el Anexo de planos y superficies redactados por el arquitecto D. Pablo Farfán Manzanares, con número de colegiado 1.684 por el COA de Málaga.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 33.4 del Reglamento de la L.I.S.T.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

12/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 450.000,00€, por lo que correspondería el pago de 45.000,00€.
d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

4º.- Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, de fecha 12 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PA-00002/23. Proyecto de Actuación para la implantación de un hotel rural denominado “Paloverde Luxury Lodges”.

Asunto: Aprobación proyecto de actuación.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. José Lapaz Ortega, en representación acreditada de la mercantil ENCANDELE, S.L., con fecha 11/09/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de un hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”, en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, parcela con referencia catastral 29007A014000200000XG, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

13/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planeamiento; Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por la arquitecta Zuriñe Iturbe, y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 26/05/2025 (CVE:07E90027C37D00X5W9R9J5U6W7). De acuerdo con el mismo, en el proyecto de actuación presentado se pretende reformar las edificaciones existentes en la parcela, con el objeto de adaptar las mismas a un establecimiento de turismo rural y de naturaleza, de los denominados "glamping", que permita integrar conceptos como turismo sostenible, ecológico, agroturismo, relax, disfrute, naturaleza y desconexión, y tan sólo ampliar ligeramente el depósito de agua para construir una zona de spa, reformar la capilla como recepción del complejo, añadirle anexo un edificio de servicios y transformar el garaje existente para adaptarlo a cocina y comedor-usos múltiples, así como construir 8 unidades de alojamiento tipo glamping, repartidas por la parcela para respetar tanto la morfología y vegetación de la finca, como la intimidad de sus huéspedes. La capacidad máxima del establecimiento será de 26 personas.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/06/2024, fue admitido a trámite el proyecto de actuación.

El referido acuerdo fue notificado al representante de la promotora, por la sede electrónica, el día 17/06/2024. Igualmente fue publicado en el BOP n.º 131, de 8/07/2024.

Quinto: Los propietarios de los terrenos colindantes, de acuerdo con la información catastral que consta en el expediente, son:

*Dolores Aguilera Ariza, NIF ***4154**, Francisca Aguilera Ariza, NIF ***1744**, y Antonia María Aguilera Ariza, NIF ****8451*.*

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, CIF P2900700B.

Juan Díaz Moreno.

*José Oliva Ocaña, NIF ****1492**

Comunidad de Propietarios Urbanización Fuensanguínea, CIF E29166659.

A D^a. Dolores Aguilera Ariza le fue entregada por correo postal la notificación del acuerdo por el que se concedió trámite de audiencia, el día 4/07/2024; a D. Francisca Aguilera Ariza, el día 5/07/2024; a D. Juan Díaz Moreno, el día 3/07/2024 (haciéndose cargo de la notificación D^a. Juana Del Río Sánchez); a D. José Oliva Ocaña el día 8/07/2024. Y la notificación a D^a. Antonia María Aguilera Ariza se practicó por la sede electrónica, el día 11/07/2024.

La notificación del trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Fuensanguínea fue remitida por el Ayuntamiento el día 17/06/24, y expiró por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha 28/06/24.

Sexto: Consta certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 19/08/2024, según el cual el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2024 ha estado expuesto en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, desde el día 27/06/2024 hasta el 29/07/2024, no habiéndose presentado alegaciones.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

14/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Igualmente consta certificado de Secretaría de 19/08/2024, de acuerdo con el cual el expediente ha estado expuesto al público mediante edicto publicado en el BOP de Málaga de fecha 08/07/2024, y no constan en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento alegaciones al mismo.

Octavo: Por la Oficina Técnica Municipal, como ya se ha expuesto, ha sido emitido informe favorable para la aprobación del proyecto de actuación con fecha 26/05/2025 (CVE:07E90027C37D00X5W9R9J5U6W7).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32 del Decreto 550/2022:

“1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

15/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
---	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

El artículo 8.2 del Decreto 550/2022 establece que los anuncios de información pública deberán indicar:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

III.- En cuanto a la declaración de la actuación de interés público, el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, preceptúa:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
- 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- 3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- 4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
- 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.”

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

16/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 26/05/2025, se justifica el interés público de la actividad, en los siguientes términos:

“En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público por temas de generación económica para el municipio, por el respeto a los valores ambientales, por su sintonía con la ordenación del territorio, por la adecuación a la ordenación urbanística, por atender a un aumento de la oferta de alojamientos de calidad necesaria, ya que se trata de eco-turismo de lujo, así como por la positiva incidencia socioeconómica al Ayuntamiento de Alhaurín de La Torre. La generación económica estaría basada principalmente en la generación de empleos directos durante la construcción de la obra (unos 20 empleos directos que se pretende provengan del taller de empleo y escuela-taller de Alhaurín de la Torre) y fase de explotación (unos 10 puesto de trabajo directos estables), así como los empleos indirectos que dicha actividad genera en el entorno, tales como abastecimiento de alimentos y otros productos.”

Además, hay que tener en cuenta que el uso hotelero es un uso compatible con el suelo no urbanizable de carácter natural o rural (suelo rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), según establece el artículo 250 del PGOU Adaptado.

IV.- El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece la prestación compensatoria en los siguientes términos:

“5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.”

A estos efectos, el informe de la Oficina Técnica Municipal establece que el presupuesto de ejecución material es de 450.000 €, por lo que el importe de la prestación compensatoria es de 45.000 €.

V.- Con la aprobación del proyecto de actuación, el promotor de la actividad asume las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 550/2022:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

17/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

VI.- Es competente para la aprobación del Proyecto de Actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 32.2.d) del Decreto 550/2022, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1º.- Declarar de interés público la actuación extraordinaria consistente en la implantación de un hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”, en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, parcela con referencia catastral 29007A014000200000XG, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

2º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Encandele, S.L., y redactado por la arquitecta Zuriñe Iturbe, y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023, para la actuación extraordinaria referida, mediante el cual el promotor asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

4º.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, por el importe de 45.000 €.

5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe”

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la actuación extraordinaria consistente en la implantación de un hotel rural “Paloverde Luxury Lodges”, en la parcela 20 del polígono 14, paraje de las Camaretas, parcela con referencia catastral 29007A014000200000XG, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 3.029.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

18/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Encandele, S.L., y redactado por por la arquitecta Zuriñe Iturbe, y el consultor turístico Alejandro Gómez, y firmado por este último el 5/09/2023, para la actuación extraordinaria referida, mediante el cual el promotor asume las siguientes obligaciones:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

3º.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, por el importe de 45.000 €.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=5>)

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPEDIENTE PA-007/2023 RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN ALMACÉN DE VERDURAS Y HORTALIZAS EN EL POLÍGONO 27, PARCELA 28, EL ALGARROBAL, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR DE PRUSLE, S.C. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

19/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-007/2023, de Proyecto de Actuación para la actuación extraordinaria consistente en la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, promovido por DE PRUSLE, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Departamento de Urbanismo firmado el 28 de mayo de 2025 por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

“Ref. PA-007/2023

PETICIÓN: PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN ALMACÉN DE VERDURAS Y HORTALIZAS
SITUACIÓN: PARCELA 28 DEL POLÍGONO 27, EL ALGARROBAL
REF. CAT.: 29007A027000280000XU
PETICIONARIO: DE PRUSLE

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 11 de la sesión celebrada el 02/08/2024 aprobó la PROPUESTA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA UN ALMACÉN DE VERDURAS Y HORTALIZAS, sito en la PARCELA 28 DEL POLÍGONO 27, EL ALGARROBAL, de este término municipal, siendo la promotora de la actividad la empresa DE PRUSLE, en base al informe técnico de fecha 04/06/2024 y al informe jurídico de fecha 05/06/2024, estando el Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Claudio Calderón Álvarez, colegiado n.º 4.434 por su Colegio Oficial, de fecha abril de 2024, en donde se describen las características de la actuación que se solicita, se justifica el Reglamento de la L.I.S.T.A. en los artículos correspondientes y se presenta un presupuesto de ejecución material de 918.885,36€.

Segundo: Que, conforme a lo recogido en el artículo 8 de la L.I.S.T.A., se publicó dicho acuerdo en el tablón desde el 11/09/24 al 11/10/24 y en el B.O.P. N.º 182 de fecha 20/09/2024 hasta la fecha de 20/10/2024 y se dio trámite de audiencia a los interesados colindantes, incluso mediante el B.O.E n.º 60 de 11/03/2025, constando certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 26/05/2025 de no haber presentado alegaciones al respecto.

Tercero: Que en el artículo 32, apartado, 1 del Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A., se establece el Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, se dice textualmente:

“1.Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31”.*

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

20/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este caso, procede justificar el apartado a) de dicho artículo, es decir, deberá declararse dicha actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) y por tanto requiere su aprobación por el Pleno Municipal.

En el artículo 30.2.b) del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

....b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.*
- 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.*
- 3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.*
- 4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.*
- 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.”*

En el proyecto de actuación presentado se justifica que se trata de una actividad de interés público por las siguientes circunstancias:

- 1) No existe suelo industrial en el municipio con la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad, por lo que ser hace necesaria la localización en el suelo rústico. Además, se trata de un uso que no es viable con el suelo urbano, por logística y necesidades para el desarrollo de la actividad, transito de tractores, y vehículos industriales, etc.*
- 2) El interés público o social viene dado principalmente por la creación de empleo y la localización de empresa de comercialización de verduras de calidad, siendo de apoyo y finalización del proceso de producción agrícola de las fincas de cultivo cercanas y ubicándose muy cercana a la planta.*
- 3) Se trata de una actividad relacionada con el cultivo y fincas de cultivo, evitando el despoblamiento de las zonas rurales. Además, su ubicación estratégica, cercana a la planta de Mercadona ubicada en Antequera (a la que abastece principalmente) supone una ventaja medioambiental por ahorro en contaminación del transporte.*

Cuarto: En el artículo 33 del Reglamento de la L.I.S.T.A. se dice:

“Artículo 33. Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
- 2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:*
 - a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.*
 - b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
 - c) Características socioeconómicas de la actuación.*
 - d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
 - e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

21/52

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025	DOCUMENTO: 20252700512
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.
3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:
- Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.
 - Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.
 - Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.
 - Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.
 - Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.
 - Viabilidad económico-financiera de la actuación.
 - En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.
4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
 - Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
 - Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
 - Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.”

En el proyecto de actuación presentado se incluye toda la documentación recogida en dicho artículo, entre otros:

- Se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, justificando también el artículo 245 del planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal).

**Quinto: APROBACIÓN EN PLENO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DICHA ACTUACIÓN
EXTRAORDINARIA**

Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 32 del Reglamento de la L.I.S.T.A., correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado d) de dicho artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con los artículos 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A. , se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la construcción de un **ALMACÉN DE VERDURAS Y HORTALIZAS**, sito en la parcela 28 DEL POLÍGONO 27, EL ALGARROBAL, de este término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A027000280000XU, promovido por la empresa DE PRUSLE, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 250 y 252 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y al artículo 30.2.b) de la L.I.S.T.A..

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Claudio Calderón Álvarez, colegiado n.º 4.434 por su Colegio Oficial, de fecha abril de 2024, para la construcción de un **ALMACÉN DE VERDURAS Y HORTALIZAS**, sito en la parcela 28 DEL POLÍGONO 27, EL ALGARROBAL, de este

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

22/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

término municipal, con REFERENCIA CATASTRAL 29007A027000280000XU, promovido por la empresa DE PRUSLE, con un presupuesto de ejecución material de 918.885,36€.

3º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 33.4 del Reglamento de la L.I.S.T.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley, del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras a realizar. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 918.885,36€, por lo que correspondería el pago de 91.888,54€.
- Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

4º.- Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

Así mismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, de fecha 4 de junio de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente PA-00007/23. Proyecto de Actuación para la implantación de actuación extraordinaria para un almacén de verduras y hortalizas.

Asunto: Aprobación proyecto de actuación.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Claudio Calderón Álvarez, en representación acreditada de la mercantil De Prusle SC, con fecha 07/12/2023.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, el Algarrobal, con referencia catastral 29007A027000280000XU, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 1.362/A.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.).

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

23/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero técnico industrial D. Claudio Calderón Álvarez, con fecha 7/12/2023.

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 20/06/2024.

De acuerdo con el mismo, la actuación consiste en la legalización de una nave-almacén y otras edificaciones anexas a la actividad de almacén de verduras como oficina, aseos y almacén de productos fitosanitarios. En estas instalaciones se pretende almacenar/refrigerar las verduras procedentes de los cultivos en otras parcelas para su comercialización. Para ello se prevé necesaria una superficie de 5.647,11 m² que contenga los siguientes espacios:

- 1) Zona de aparcamiento de tractores y vehículos agrícolas, así como aparcamientos para el personal de la empresa y el área de oficinas.*
- 2) Maquinaria y remolques*
- 3) Viales para la circulación/entrada y salida de vehículos*
- 4) Edificaciones: Nave tipo carpa, con cámaras, aperos y taller, oficinas, vestuarios y comedor, almacén de productos fitosanitarios, vacuum, centro de transformación y almacén de fertilizantes*

- En cuanto a las infraestructuras y servicios técnicos necesarios, tiene un centro de transformación propio para dar suministro a las necesidades de la actividad, con punto de conexión dado por la compañía suministradora.

- En cuanto al agua, dispone de punto de conexión por parte de la compañía suministradora.

- En cuanto a la electricidad, tiene punto de conexión en media/alta tensión para dar suministro a un transformador en la finca y suministro en baja tensión a las instalaciones.

- En cuanto al saneamiento, se instalará deposito estanco para recogida de aguas para posterior recogida por parte de compañía para su tratamiento.

- El acceso a la finca se realiza desde la carretera de Coin A-404, a través de una servidumbre de paso por una parcela colindante. Consta en el expediente la escritura de constitución de dicha servidumbre y plano del vial de acceso.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 02/18/2024, fue admitido a trámite el proyecto de actuación. El referido acuerdo fue notificado a D. Claudio Calderón Álvarez, por la sede electrónica, el día 05/08/2024. Igualmente fue publicado en el BOP de 20/09/2024 y publicado en el tablón de anuncios entre las fechas 11/09/2024 y 11/10/2024.

Quinto: Los propietarios de los terrenos colindantes, de acuerdo con la información catastral que consta en el expediente, son:

*Daniel Contreras Solorzano, con NIF ****9349-P*

*Diego García España, con NIE ****2832-T*

*María Fernández Cuesta, con NIF ****5114-Z*

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con CIF: 2900700-B

Mediante notificación por sede electrónica el 29/01/2024, se ha concedido trámite de audiencia a Don Daniel Contreras Solorzano. De igual forma, pero por correo, ha sido notificado Doña María Fernández Cuesta en fecha 14/02/2025. A Don Diego García España, no fue posible la práctica de la notificación, por lo que fue publicada en BOE el 05/03/2025.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

24/52

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252700512
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: Se ha concedido trámite de audiencia a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en relación con las servidumbres aeronáutica, mediante oficio del Alcalde de fecha 17/01/2024, remitido al referido organismo el día mismo día 17/01/2024, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Séptimo: Constan certificados emitidos por la Secretaría General del Ayuntamiento de fechas 21/01/2025 y 26/05/2025, de acuerdo con los cuales no se han presentado alegaciones.

Octavo: Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe favorable para la aprobación del proyecto de actuación con fecha 27/05/2025 (CVE:07E90027CC3A00Q2W8O3V3N0O7).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32 del Decreto 550/2022:

“1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.*

2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

25/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

El artículo 8.2 del Decreto 550/2022 establece que los anuncios de información pública deberán indicar:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del periodo de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.

III.- En cuanto a la declaración de la actuación de interés público, el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, preceptúa:

“2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
- 2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- 3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
- 4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
- 5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.”

En el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 27/05/2025, se justifica el interés público de la actividad por las siguientes circunstancias:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

26/52

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025	DOCUMENTO: 20252700512
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1) No existe suelo industrial en el municipio con la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad, por lo que se hace necesaria la localización en el suelo rústico. Además, se trata de un uso que no es viable con el suelo urbano, por logística y necesidades para el desarrollo de la actividad, tránsito de tractores, y vehículos industriales, etc.
- 2) El interés público o social viene dado principalmente por la creación de empleo y la localización de empresa de comercialización de verduras de calidad, siendo de apoyo y finalización del proceso de producción agrícola de las fincas de cultivo cercanas y ubicándose muy cercana a la planta.
- 3) Se trata de una actividad relacionada con el cultivo y fincas de cultivo, evitando el despoblamiento de las zonas rurales. Además, su ubicación estratégica, cercana a la planta de Mercadona ubicada en Antequera (a la que abastece principalmente) supone una ventaja medioambiental por ahorro en contaminación del transporte.

IV.- El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Anducía, establece la prestación compensatoria en los siguientes términos:

“5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.”

V.- Con la aprobación del proyecto de actuación, el promotor de la actividad asume las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Decreto 550/2022:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

VI.- Es competente para la aprobación del Proyecto de Actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 32.2.d) del Decreto 550/2022, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1º.- Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, el Algarrobal.

2º.- Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

3º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Don Claudio Calderón Álvarez, en representación acreditada de la mercantil De Prusle SC, y redactado por el ingeniero técnico industrial D. Claudio Calderón Álvarez, con fecha

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

27/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

07/12/2023, para la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, el Algarrobal.

4º.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 918.885,36€, por lo que correspondería el pago de 91.888,54€.

5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo: Manuel González Lamothe”

Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar de interés público la implantación de una actuación extraordinaria para la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, el Algarrobal.

2º.- Declarar que la actuación que se pretende realizar es incompatible con el medio urbano.

3º.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Don Claudio Calderón Álvarez, en representación acreditada de la mercantil De Prusle SC, y redactado por el ingeniero técnico industrial D. Claudio Calderón Álvarez, con fecha 07/12/2023, para la construcción de un almacén de verduras y hortalizas, en la parcela 28 del polígono 27, el Algarrobal.

4º.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora en el 10 por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse. En este caso, se ha previsto un presupuesto de ejecución material de 918.885,36€, por lo que correspondería el pago de 91.888,54€.

5º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 550/2022.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Vox), 1 en contra (Con Andalucía) y 6 abstenciones (P.S.O.E.).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=6>)

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL MÉTODO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE CONSISTORIO, EXPTE. 2025-AGPE-00024. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

28/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asuntos Generales de 8 de julio de 2025:

“PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE NIVELES DE VARIOS FACTORES DEL MÉTODO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE CONSISTORIO

Que presenta la Sra. Concejala de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.-Vista providencia de Alcaldía, de fecha 27 de Junio de 2025, en la que se insta a comenzar la tramitación del procedimiento para la modificación del método de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio con la ampliación de los niveles en los factores de Especialización, Experiencia, Repercusión, Esfuerzo Intelectual, Esfuerzo Físico, Peligrosidad y Penosidad

SEGUNDO.- Visto el borrador de propuesta relativo a la ampliación de los niveles de los factores que se pretenden ampliar.

TERCERO.- Resultando Informe, de fecha 27 de Junio de 2025, de la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, mediante el cual, salvo opinión mejor fundada en derecho, se informa favorablemente la propuesta, sujeta al informe de la Intervención y la Secretaría.

CUARTO.- Visto informe de conformidad emitido por el Secretario General, de fecha 1 de julio de 2025.

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y por consiguiente se proceda a:

PRIMERO.- Acordar la ampliación de niveles de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ampliando el nivel 8 y 9 en el factor Especialización, el nivel 8 y 9 en el factor Experiencia, el nivel 9 y 10 en Repercusión, los niveles 6, 7 y 8 en el factor Esfuerzo Intelectual, el nivel 6 en Esfuerzo Físico, el nivel 6 en Peligrosidad y el nivel 8 en Penosidad, en los términos expuestos en el borrador que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar la ampliación de niveles de la Relación de puestos de Trabajo, en los términos expuestos en el presente expediente, en el BOP de Málaga, así como en el Portal de Transparencia en virtud del art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR.HH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=7>)

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

29/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EXPTE. 2025 PLN-00017. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2025:

“MOCIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO LEY 1/2020 DE 13 DE JULIO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA ALBA LUQUE CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad la Ley 1/2020 de 13 de julio para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales en los centros educativos andaluces, mediante la aplicación de técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

La finalidad de esta ley es "la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos públicos andaluces, mediante el desarrollo de determinadas actuaciones que contengan la aplicación de técnicas bioclimáticas y de energías renovables, en coherencia con los objetivos de calidad en la enseñanza, reglamentación laboral y adecuación a los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos por la legislación andaluza, estatal y europea".

Por tanto, esta norma es esencial para garantizar entornos de aprendizaje saludables, confortables y sostenibles, especialmente ante la creciente incidencia de olas de calor y fenómenos climáticos adversos.

La norma se fija como objetivo "contribuir a reducir la huella de carbono a lo largo de la vida útil de la edificación y, en general, a las medidas frente al cambio climático".

Asimismo, la ley apuesta por "limitar el gasto energético en electricidad y combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático y convirtiendo a Andalucía en un referente estatal, europeo y mundial en la atención con técnicas bioclimáticas y tecnologías renovables" a su comunidad educativa.

Por otro lado, en el artículo 10 de la citada ley, se reconoce el derecho de la comunidad educativa a la participación activa en la gestión bioclimática de los centros educativos andaluces, debiendo ser tenida en cuenta para la elaboración y aprobación de los instrumentos de intervención en materia de adecuación energética sostenible.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

30/52

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
---	--	--

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sin embargo, en 5 años desde su aprobación, ni siquiera se ha realizado su desarrollo reglamentario, ni su aplicación real por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tampoco ha sido dotada presupuestariamente y las infraestructuras que se han desarrollado no abarcan ni el 10% de los centros educativos andaluces.

Esta situación afecta negativamente a la salud, el bienestar y el rendimiento académico del alumnado y del personal docente y no docente.

El comité de los Derechos del Niño de la ONU ha concluido recientemente que los países deben implementar urgentemente medidas para abordar los daños y amenazas para los derechos de la infancia derivados del cambio climático y la degradación medioambiental.

El Gobierno de la Junta de Andalucía tiene las competencias y la obligación de cumplir la Ley para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

La emergencia climática y las olas de calor que cada año se intensifican exigen una respuesta urgente y coordinada. Es necesario acelerar la implantación de soluciones basadas en técnicas bioclimáticas y el uso de energías renovables para garantizar unas condiciones óptimas en los centros educativos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal socialista de Alhaurín de la Torre proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar la aplicación inmediata de la Ley 1/2020 de 13 de julio para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos del municipio de Alhaurín de la Torre mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar presupuestariamente la Ley, con el objetivo de garantizar la plena ejecución de las actuaciones prevista en la misma, y en concreto las previstas para nuestro municipio.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar un plan de actuación específico y con plazos concretos para la adecuación de todos los centros educativos andaluces, priorizando aquellos situados en zonas más afectadas por las altas temperaturas y aquellos con mayores carencias en materia de climatización y eficiencia energética, como pueden ser los de nuestro municipio.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a renovar las instalaciones eléctricas que se encuentren obsoletas de los centros educativos alhaurinos, como por ejemplo la del CEIP San Sebastián, al objeto de que las mismas puedan soportar la instalación de aparatos de aire acondicionado.

Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2025 . FDO. Patricia Alba Luque.”

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E.,

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

31/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
---	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=8>)

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL CENTRO DE SALUD, EXPTE. 2025-PLN-00019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2025:

“MOCIÓN RELATIVA AL AUMENTO DE LA PLANTILLA DEL CENTRO DE SALUD DE ALHAURÍN DE LA TORRE DE CARA AL VERANO

MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centro de salud del Alhaurín de la Torre atraviesa una situación totalmente insostenible que afecta directamente a miles de vecinos y vecinas de nuestro municipio, que ven cómo su derecho a una sanidad pública digna y de calidad se vulnera cada día. Es misión imposible conseguir una cita con un médico de familia o con un pediatra.

La lista de espera supera los 10 días en atención primaria, lo que provoca que muchos pacientes tengan que acudir a urgencias saturando otros servicios. La falta de personal sanitario es evidente: faltan médicos, enfermeros y personal administrativo. Todo esto tiene unas consecuencias directas: consultas masificadas, tiempos de atención reducidos y profesionales desbordados que no pueden atender con la dedicación y con la calidad que se merecen nuestros vecinos y nuestras vecinas.

El centro de salud de Alhaurín de la Torre se construyó en el año 2005 y tenía una capacidad para dar servicio a unos 25.000 habitantes. Ahora el municipio tiene prácticamente el doble de habitantes y el centro de salud sigue siendo el mismo, con los mismos recursos materiales.

Esta situación se agrava cuando llega el verano, época en la que coincide un aumento de población en el municipio con las vacaciones del personal sanitario. Sin embargo, la Junta de Andalucía no refuerza el centro de salud de Alhaurín de la Torre. Parece que la única receta de Moreno Bonilla es prohibido ponerse malo en verano.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

32/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero. - Instar a la Junta de Andalucía a aumentar la plantilla del centro de salud de Alhaurín de la Torre de cara al verano.

Segundo. - Instar a la Junta de Andalucía a mantener durante el verano las consultas por las tardes en el centro de salud de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2025. FDO. David Márquez García.”

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=9>)

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCIA RELATIVA AL APOYO A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, EXPTE. 2025-PLN-00016. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2025:

“DºFrancisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Con Andalucía en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 apartado 3 del RD 568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”. Este derecho, recogido también en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 7.d), el Convenio nº 1 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta Social Europea, vincula directamente el tiempo de trabajo con el derecho al descanso, al cuidado y a una vida digna.

En España, la conquista de la jornada de ocho horas en 1919, tras la huelga de La Canadiense, marcó un hito en los derechos laborales. Posteriormente, normativas como la Ley de Jornada Máxima de 1931 y la Ley de Relaciones Laborales de 1976 consolidaron avances importantes. Sin embargo, desde la Ley 8/1983, de 29 de junio, que fijó la jornada máxima ordinaria en 40 horas semanales, no se ha producido una nueva reducción legal pese a los importantes cambios sociales, tecnológicos y productivos.

Mientras tanto, países como Francia y Alemania han implementado modelos de jornada más reducida y flexible, generando beneficios demostrables en productividad, salud, igualdad y bienestar general. En línea con esta evolución, el Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 6 de mayo de 2025 la

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

33/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

remisión a las Cortes Generales del proyecto de ley que reduce la jornada ordinaria máxima a 37,5 horas semanales sin merma salarial.

Este cambio responde a una realidad en la que los avances tecnológicos permiten generar mayor valor con menos carga horaria. No obstante, esta ganancia de productividad no se ha reflejado equitativamente en las condiciones de vida de las personas trabajadoras, ni ha corregido desigualdades de género en la distribución del tiempo de trabajo y cuidados.

Además, la reducción de jornada está estrechamente relacionada con mejoras en la salud laboral, la conciliación de la vida personal y profesional, el derecho al tiempo libre y el desarrollo de un modelo más sostenible. Asimismo, el reconocimiento del derecho a la desconexión digital y el establecimiento de registros horarios verificables son herramientas clave para evitar abusos y garantizar el cumplimiento real de la ley.

Por todas estas razones, se proponen la adopción de los siguientes acuerdos en pleno:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifiesta su respaldo a la tramitación y aprobación de la reforma legal actualmente en curso en las Cortes Generales, dirigida a establecer una jornada laboral ordinaria máxima de 37,5 horas semanales sin reducción retributiva, así como a garantizar su cumplimiento efectivo mediante medidas como el reconocimiento del derecho a la desconexión digital y la implantación de un registro horario digital accesible y verificable.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre reafirma su compromiso con una transición progresiva hacia una jornada laboral de 32 horas semanales sin merma salarial, e insta a los agentes sociales y económicos a abrir un proceso de diálogo estructurado para alcanzar este objetivo a través de la negociación colectiva, la innovación organizativa y el respaldo institucional.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre insta al Consejo de Gobierno a establecer líneas de apoyo económico y asesoramiento técnico específicas para las pequeñas y medianas empresas que puedan encontrar dificultades en la transición, a fin de asegurar una implementación justa, equitativa y eficiente de la reducción de jornada.”

Sometido el dictamen a votación fue rechazado por 13 votos en contra (P.P. y Vox) y 7 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=10>)

PUNTO Nº 11.- ASUNTOS URGENTES. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la sentencia del T.S.J.A. sobre la paralización de las obras de la E.D.A.R. Málaga Norte, justificando la urgencia de la misma debido a que estamos en un momento de oportunidad que no se debe dejar pasar indicando que los vecinos han conseguido por la vía judicial lo que no han conseguido por la vía política y que se debe debatir y votar ahora para decirle a la Junta de Andalucía que no recurra la sentencia.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 12 votos en contra (P.P.) y

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

34/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=11>)

Parte no resolutive

PUNTO Nº 12.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RESUMEN DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 2024, EXPTE. 2024-DCTA-00002. Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el siguiente informe de Intervención:

**“INFORME RESUMEN
ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2024.**

INFORME F-1004- 2025

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Informe Resumen se atiene a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en adelante (TRLRHL).
- Artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril , por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local , en adelante RD 424/2017.
- Resolución de 2 de Abril de 2020, de la Intervención Geneal de la Administración del Estado,

1.2. Ejercicio y Entidad.

Ejercicio. 2024 y la entidad es el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre sin entes dependientes.

2. ALCANCE.

Sobre la base del Plan Anual de control financiero, a lo largo del ejercicio 2024 esta intervención ha ido analizando ciertos aspectos ajenos a la función interventora, sobre personal, contratos menores, subvenciones y otros aspectos, que se han puesto de manifiesto en el informe definitivo de control financiero F-1002-2025 , este informe definitivo surge deL informe provisional (f-301-2025) el cual ha sido remitido a Alcaldía y concejales para su análisis, . Ese informe provisional es objeto de alegaciones, las cuales han sido respondidas en el informe f-998-2025 con el resultado de algunas alegaciones estimadas y otras no.

3. Conclusiones y recomendaciones

Entendemos que los hechos mas relevantes , incumplimientos en este Ayuntamiento son (aunque hay otros incumplimientos también) :

UNO. UTILIZACIÓN TODAVÍA GENERALIZADA DE CONTRATOS MENORES.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

35/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOS. ABONO DE PRODUCTIVIDADES POR EL MERO CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA.

TRES . GRATIFICACIONES REPETITIVAS y superando los limites cuantitativos anuales permitidos

Como recomendaciones:

1. **Dotar al departamento de contratación de medios** para poder tramitar simplificados abreviados o supersimplificados (tambien acuerdos marco) a fin de poder reducir el numero de contratos menores irregulares que se tramitan en este Ayuntamiento , ya sea por movilidad horizontal,
2. Modificar las productividades a fin de que sean conformes a las sentencias citadas, **no retribuir como productividad la asistencia al puesto de trabajo**, ni que sean repetitivas , ni que sean evaluadas por Organos Pólíticos
3. Eliminar las gratificaciones periódicas, emitiendo previamente un Decreto para general conocimiento del resto de empleados. **Vigilar sus limites generales al menos para no exceder nunca.**

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las marcadas como importantes en el articulo anterior deberían ser objeto de un plan de acción

5. valoración de un plan de acción del ejercicio anterior. (2023)

de conformidad con el art. 38 del rd 424/2017 de 28 de abril que establece : *El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera*

Se ha procedido a la lectura del último plan de acción, concretamente firmado por el Sr Alcalde en fecha 08/08/2024 , firmado desde el expediente 2024 dcta-00002 CVE:E: 07E80023AF6800J3B7N0L0C7N8 ese plan de accion abarcaba según su texto el ejercicio 2023 Y 2024

Indicamos que encontramos el plan de acción mas elaborado que en ocasiones anteriores en donde se aprecian indicaciones y medidas que debemos informar positivamente, así para los contratos menores se han aprobado las siguientes lineas de acción :

- 1º.- Elaboración y aprobación de un Plan Anual de Contratación una vez se recabe la información necesaria por los distintos departamentos municipales, y que permita una planificación adecuada de la actividad de contratación pública que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o en periodos plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 2º.- Convocar, antes de final del ejercicio 2024, los procesos selectivos de las plazas de un/a abogado/a, un/a técnico de administración general y dos auxiliares administrativos incluidos en la ampliación de la oferta de empleo público de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 19 de fecha 26 de

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

36/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

enero de 2024 en virtud de la tasa específica de reposición establecida en el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y que se adscribirán al departamento de contratación, lo que aliviará la falta de personal en el mismo.

3º.- Potenciar el uso del procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que se cumplan los requisitos para ello, lo que supondrá una agilización de los procedimientos de contratación al reducirse plazos, ya que establece términos más cortos para la recepción de las ofertas, para la adjudicación y para la formalización del contrato, así como la reducción de sobres y la constitución potestativa de la mesa de contratación.

con respecto a la materia de personal se ha enunciado las siguientes medidas a adoptar:

1. Ampliación de la oferta de empleo público del ejercicio 2023, mediante la tasa excepcional prevista en el artículo 20.dos 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Se aprobó por Decreto de Alcaldía número 7540 de 28 de diciembre de 2023 y publicado en BOP número 19 de 26 de enero de 2024.

2. Mejorar la determinación del un procedimiento en relación a la elección del profesorado de los cursos de formación continua que ya fue creado en el ejercicio anterior.

3. Aprobación de la creación de los puestos de Vicesecretario/a y Viceinterventor/a en la R.P.T., y valorar, en aquélla, los complementos específicos de los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a; así como tramitar lo necesario para que los dos primeros puestos se cubran.

4. Aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio 2024. Se aprobó por Decreto de Alcaldía 2201 de fecha 10 de mayo de 2024, y publicado en Bop número 111 de 10 de junio de 2024.

5. Continuar con la medida de solicitar a Intervención General a que informe al Departamento de Personal acerca de los criterios determinantes para contabilizar los importes relativos a productividades y gratificaciones (por cuanto hay discrepancias), con la obligación de remitir, trimestralmente, al departamento de recursos humanos el estado de gastos en ambos conceptos, al efecto de detectar discrepancias que puedan afectar al cálculos de los porcentajes anuales.

6. Convocar los procesos selectivos de las plazas ofertadas en la ampliación de la OEP de 2023 citada anteriormente.

7. Continuar aproximando las plazas dotadas en la platilla y los puestos de la R.P.T

8. Continuar con el compromiso, como de hecho se está haciendo, de que para los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento no se recurrirá al Servicio andaluz de empleo para su provisión, salvo que así lo determinen las bases de la subvención, en su caso otorgada, en cumplimiento de política de empleo autonómicas, en ejercicio de competencias impropias municipales

9. Aprobar las productividades por cumplimiento de objetivos anuales por Decreto de Alcaldía, a efectos de transparencia, incluyendo, en su caso, las motivaciones que en derecho procedan y para aquellos departamentos y servicios que se justifiquen

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

37/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
---	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10. Continuar las negociaciones con los representantes sindicales, y aprobar, cuando esté negociado y aprobada la revisión del catálogo de RPT, en la forma que legalmente proceda, un Reglamento regulador del teletrabajo para los empleados municipales, previa elaboración de un catálogo de puestos a los que pueda resultar de aplicación
11. Convocar los procesos selectivos de las plazas ofertadas en la OEP de 2024.
12. Realizar un estudio detallado para determinar las necesidades de la plantilla y crear las plazas que se consideren necesarias
13. Continuar las negociaciones de un procedimiento simplificado, determinándose los criterios evaluables para regular la movilidad horizontal o adscripciones provisionales en el marco de esta Corporación.
14. Inicio de negociaciones para la creación de los puestos de confianza en la R.P.T., a fin de detallar su régimen jurídico y funciones.

Por lo tanto encontramos una mejora en el plan de acción con respecto a los anteriores planes de acción aunque a mi juicio todavía queda pendiente trabajo por hacer para la corrección de los siguientes elementos que no han sido solventados aun con los anteriores planes de acción y que son :

ELIMINACIÓN DEL CONTRATO MENOR, o reducción sustancial mediante el empleo de otras modalidades ágiles de la contratación.
ELIMINACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD POR CUMPLIMIENTO DEL HORARIO, sustituyéndola por otro ítem igual de efectivo.
CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ANUALES GENERALES A LAS GRATIFICACIONES. Con su vigilancia continua antes de conceder su otorgamiento.

Informe emitido a juicio del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El interventor.”

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=12>)

PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO 2024, EXPTE. 2024-DCTA-00004. Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el informe de Intervención de 19 de junio de 2025 con C.V.E. número 07E900282B3400F5E4V8L7Q8X7.

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=13>)

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

38/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MEDIO DE PAGO 2º TRIMESTRE 2025, EXPTE. 2025-MOR-00006. Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2025.

Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) del artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Que, en el BOE de 23 de diciembre de 2017, se publica el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación recoge fundamentalmente dos novedades.

La primera de ellas, que con el Real Decreto 1040/2017 se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

39/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y la segunda, que desde el 1 de abril de 2018 (PMP del segundo trimestre de 2018), para el cómputo de los días de pago y de los pendientes de pago, se toma como fecha de referencia la de la aprobación de la correspondiente certificación de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados; de manera que tan sólo en los supuestos en los que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o cuando la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad, se tomarán en consideración la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

Con anterioridad a este cambio normativo, el PMP podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiese. Tras la reforma, el PMP no podrá tomar valores negativos. Ya no tiene relevancia a efectos de este PMP el número de días que tarde la Administración en aprobar la factura desde su entrada en registro.

Así, el período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores, trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pagadas, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

TERCERO. A la vista de lo anterior debemos detenernos en la determinación de la fecha de referencia para el cálculo de esta magnitud, esto es, qué entendemos por “fecha de aprobación”.

A este respecto, la Subdirección General de Relaciones Financieras con la Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, publicó en la oficina virtual en la versión de marzo de 2023 de la “Guía para

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

40/52

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252700512
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025	Fecha: 05/09/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el cálculo del periodo medio de pago de las EELL y la cumplimentación de la aplicación informática”, en sus páginas 10 y 11:

“...Por tanto, el momento de inicio del cómputo de los plazos será:

1. **Certificaciones mensuales de obra:** desde su fecha de aprobación, pudiendo entenderse por tal el momento de reconocimiento de la obligación. En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura, a la vista de lo previsto en el artículo 75, 2º bis, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. **Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados:** desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

3. **Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad:** desde la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente. Si no hay obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

En el supuesto de que no se dé la conformidad en plazo, si ésta fuera ésta necesaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 3.4 de la Directiva 2011/7/UE y el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público disponen que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, por lo que se insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de ese plazo máximo para la conformidad de las facturas.

Por último, en el caso de pagos parciales de una operación comercial, se computará la parte abonada en la ratio de operaciones pagadas del mes o trimestre en el que se efectúe dicho pago parcial y las cantidades pendientes de pago computarán en la ratio de operaciones pendientes de pago...”

Lo que deberá tenerse en cuenta a fin de ajustar el programa contable así como el registro de facturas para que los datos que se obtengan sean conformes a la legislación indicada y a las indicaciones del Ministerio.

CUARTO. Ámbito subjetivo:

De conformidad con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, están incluidos todos los sujetos previstos en el art. 2.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, el *Sector Administración Públicas*.

Así, Agentes que constituyen la Administración Local en nuestro caso, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Subsector “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán:

Entidad Local Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

41/52

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252700512
ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07		Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

Igualmente, y de conformidad con el apartado segundo del referido art. 3.2. del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO. RATIO DE OPERACIONES PAGADAS:

El «*ratio de operaciones pagadas*» en el trimestre, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/201, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Serán «*número de días de pago*», los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	8.983.713,33 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS	22,03

SÉPTIMO. RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

42/52

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20252700512
	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Fecha: 05/09/2025

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Serán «*número de días pendientes de pago*», los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Esta tesorería procede a calcular los datos de acuerdo con la información suministrada por parte de la contabilidad municipal, así como del registro contable de facturas, de acuerdo con el aplicativo informático, una vez revisados y ajustados los ficheros por el departamento de intervención.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En el anexo adjunto, se detalla la relación de las operaciones pendientes al final del SEGUNDO TRIMESTRE del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	1.964.193,08 €
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	19,63

OCTAVO. PERIODO MEDIO DE PAGO:

El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE: En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

RATIO	Cálculo del período medio de pago global	PMP	OPERACIONES	OPERACIONES
			PAGADAS	PDTES DE PAGO
	Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	21,60	22,03	19,63
IMPORTE			8.983.713,33 €	1.964.193,08 €

El periodo medio de pago a proveedores es de **21,60 días**, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido en 30 días de conformidad con la normativa de morosidad.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

43/52

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	FIRMANTE - FECHA ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe **deberán remitirse**, en todo caso, **al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**. Obligación ésta impuesta por el apt. 2 del art. 6 del Real Decreto 635/2014 a todas las Corporaciones Locales, debiendo realizarse por vía telemática a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la *Oficina Virtual de Entidades Locales*.

Una vez transmitidos los datos mediante firma electrónica de la Intervención, se generará un informe que **deberá ser objeto de publicación en el portal Web del Ayuntamiento**. Todo ello en aplicación de la D.A. 1ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y reiterado por el art. 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al NO ser Corporación Local incluida dentro del ámbito subjetivo de los art. 111 y 135 del TRLRHL, realizará la remisión al MHAP y publicación de esta información **antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural**.

DÉCIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido de **CUMPLIMIENTO** con el periodo medio de pago legalmente previsto (inferior a 30 días) y con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. La Tesorera. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros.”

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=14>)

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DEL INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2025 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU DACCIÓN DE CUENTA AL PLENO Y AL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA, EXPTE. 2025-MOR-00005. Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Segundo Trimestre de 2025, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Dª Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

44/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Versión de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”

Artículo 4 redactado por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio). Vigencia: 28 julio 2013.

TERCERO.- Que el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley 15/2010 dispone que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

45/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
---	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

Y el apartado cuarto, añade que: “Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Quedando el artículo quinto de dicha Ley derogado por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público («B.O.E.» 28 diciembre). Vigencia: 17 enero 2014.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Debiendo informarse además que, tal y como se desprende del artículo 12 de dicha Ley 25/2013: “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

QUINTO.- Que según el apartado cuarto del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

SEXTO.- En cumplimiento de los preceptos anteriormente expuestos, la funcionaria que suscribe adjunta el informe trimestral de morosidad conforme a los datos suministrados por el programa swal de espúblico

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

46/52

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252700512
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025	Fecha: 05/09/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(Antiguo GT3 soluciones), que integra la contabilidad y el registro contable de facturas, una vez revisados por la intervención municipal. Programa del que se desprenden los siguientes datos:

a) Se han pagado dentro del segundo trimestre de 2025:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 902 por un importe de 6.398.302,77 euros.
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 254 con un total de 254 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 26,19 días.

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2025 Trimestre : Segundo Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	26,97	42	150.027,49	23	50.563,84
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	20,51	211	713.851,28	26	122.055,50
22- Material, Suministro y Otros	34,79	532	2.657.703,35	149	1.604.810,31
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	16,49	103	2.671.383,21	55	807.860,91
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	19,07	14	5.327,44	1	120,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	26,19	902	6.398.302,77	254	2.585.410,56

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP)(días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	4,46	9	40.991,56	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	11,24	29	63.991,73	1	74,23
22- Material, Suministro y Otros	22,94	144	1.161.074,04	16	193.288,98
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	9,97	18	672.947,71	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	120,86	13	29.772,21	3	8.854,59
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	19,96	213	1.958.747,25	20	202.017,80

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

Pleno O

CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	FIRMANTE ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29
------------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del segundo trimestre de 2025, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 202.017,80 euros con un total de 20 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.968.747,25 euros con un total de 213 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 19,96 días.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros.”

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=15>)

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE DE 2025) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2023-AGSE-00045. Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el siguiente informe:

“Información trimestral (segundo trimestre de 2025) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación correspondiente a la Legislatura 2023-2027.

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto octavo del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales, 1.995,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 4.- Coordinador/a de Alcaldía Presidencia, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

48/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Departamentos Económicos, 2.195,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Viveros de Empresas, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

7.- Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=16>)

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2797, de 10 de junio de 2025, hasta el número 3415, de 7 de julio de 2025, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 13, 20 y 27 de junio y de 4 de julio de 2025.

El Pleno quedó enterado.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=17>)

Siendo las 12.00 horas se ausentaron de la sesión D. Rodrigo Jiménez Torres y Dña. Iraya Cristina Villalba Moreno, del grupo popular.

PUNTO Nº 18.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que los vecinos de la avenida de España siguen estando muy molestos con las obras de esa calle situación que se ha agravado con la feria, pues se echó una losa de hormigón para poder hacer la feria del centro y ahora han tenido que eliminarla para continuar las obras; y dijo que les han llegado también muchas quejas por el modelo de feria de centro que se ha implantado este año, cuando ya se había consolidado el otro modelo de hacer feria de día en el real, resultando que este cambio ha provocado pérdidas económicas a las casetas tradicionales como, por ejemplo, las cofradías.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que la losa de hormigón se hizo para consolidar la plaza indicando que es cierto que las obras generan malestar, pero al final quedará una

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

49/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

gran plaza ahí, esperando que las obras terminen antes de noviembre; y, respecto a la feria del centro, dijo que las noticias que le han llegado son de buen resultado económico y positivo, considerando que ha sido un éxito.

Siendo las 12.10 horas se ausentó Dña. María del Mar Martínez González, del grupo popular.

D. David Márquez indicó que la plataforma contra la Ciudad Aeroportuaria le ha trasladado una pregunta, relacionada con el hecho de que se hayan paralizado las obras de la nueva depuradora por cuestiones de inundabilidad, cuestionándose si esa inundabilidad afectará al proyecto de la Ciudad Aeroportuaria.

El Sr. Alcalde afirmó que la sentencia no ha paralizado las obras de la depuradora por la inundabilidad sino a que no se hicieron los estudios de impacto ambiental de los 5 posibles emplazamientos sino únicamente sobre el emplazamiento previsto junto a Mestanza; y dijo que esperaba que al final se lleve la depuradora a otro emplazamiento sin que sea en nuestro término municipal.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, dijo que frente a Telepizza se han instalado unos contenedores que son usados por varios de los restaurantes de la zona y que provocan malos olores que afectan a los vecinos preguntando si se puede hacer algo para evitar eso, contestándole D. Rodrigo Jiménez Torres, Concejal Delegado de Servicios Operativos, indicó que la basura se recoge a diario y que se pueden estudiar otras ubicaciones, pero es complicado.

El Sr. Alcalde manifestó que el problema surge cuando se mezcla la basura normal con la de algunos restaurantes, sobre todo cuando hay restos de pescados, pero se podría regular un horario para evitar molestias.

El Sr. Jiménez afirmó que se iba a hacer una campaña informativa sobre la separación de residuos y los horarios para depositar las bolsas en los contenedores.

Dña. Patricia Alba manifestó que en la zona de Zapata, bajo el puente de la autovía, hay muchos residuos que dejan las fiestas y botellones que se organizan allí, rogando que se recoja la basura allí.

D. José Fernando Pérez Osorio, del grupo socialista, dijo que la calle José Larra tiene una curva con muy poca visibilidad, solicitando que se estudie una solución al tráfico en la misma, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, D. Francisco José Sánchez Guerrero, que se estudiará y se adoptarán las medidas oportunas.

Continuó el Sr. Pérez afirmando que también ocurre con asiduidad que hay vehículos trucados que generan grandes ruidos al circular, contestándole el Sr. Sánchez que se está haciendo un seguimiento para controlar esos ruidos en principio con las motocicletas, pero si se le comunica a la Policía Local alguna infracción se actuará en consecuencia.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

50/52

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07

DOCUMENTO: 20252700512
Fecha: 05/09/2025
Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Purificación Moreno Moreno, del grupo socialista, dijo que la calle Álamos sigue sufriendo problemas con la velocidad a la que circulan los vehículos, contestándole el Sr. Alcalde que se va a instalar un paso elevado en esa calle para reducir la velocidad.

Continuó la Sra. Moreno afirmando que en calle Álamos se eliminó un paso de cebra y ahora sólo hay uno a cada punta de la calle, preguntando si no se podía poner otro a mitad de camino, contestándole el Sr. Sánchez que esa vía está aún pendiente de instalar varias cosas en esa calle.

D. Mustapha Bouadi Lietefi, del grupo socialista, dijo que se están eliminando y asfaltando numerosos alcorques en la urbanización Retamar, rogando que no se eliminen más árboles.

El Sr. Alcalde manifestó que hay árboles que han sido secados por vecinos afirmando que se reponen numerosos árboles y que no se para de plantar nuevos árboles, resultando que esos alcorques que se han eliminado ha sido porque no se paraba de reponer árboles que se secaban al poco tiempo.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, preguntó dónde están ubicadas las máquinas de ozono que se compraron en la época del COVID, contestándole el Sr. Alcalde que hay en numerosas dependencias municipales.

La Sra. García preguntó si se van a traer algunas modificaciones en los horarios del personal de limpieza municipal, pues le han trasladado que el personal de empresas externas tienen mejores condiciones horarias que las del personal municipal.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Personal, afirmó que esas trabajadoras se reunieron con ella y se acordaron modificaciones en su horario, llegándose a un acuerdo que se está cumpliendo, no teniendo noticias de nuevas peticiones.

El Sr. Alcalde dijo que una de las peticiones de las 6 empleadas municipales era la de rotar para limpiar en el edificio del Ayuntamiento, algo que se aceptó.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, dijo que han vuelto a ocurrir sucesos que han dejado patente la necesidad de una segunda ambulancia en nuestro municipio, rogando que se siga pidiendo esa segunda ambulancia.

Continuó el Sr. Jiménez diciendo que tenemos una feria muy buena, preguntando si se está estudiando una nueva ubicación para el recinto ferial, para evitar los problemas a los vecinos de la zona; y pidió que se replanteara el asunto del pasacalles de la Feria de San Juan, pues se ha convertido en el pasacalles de Joaquín Villanova.

El Sr. Alcalde indicó que se están estudiando diversas opciones para evitar las molestias a los vecinos, como puede ser trasladar las casetas que provocan más ruido al final del recinto y dejar las casetas familiares al principio, pero a él no le gustaría trasladar el recinto completo; y sobre el pasacalles, afirmó que lo normal es que el Alcalde vaya en el pasacalles y así seguirá siendo.

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

51/52

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07</p>	<p>DOCUMENTO: 20252700512 Fecha: 05/09/2025 Hora: 13:29</p>
--	---	---

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que le gustaría hacer una mención especial a la Policía Local por la actuación que realizaron hace poco que salvó la vida a una mujer que estaba sufriendo un infarto; y sobre la entrevista que le hizo Torrevisión el pasado viernes al Sr. Alcalde le gustaría llamarle la atención por sus palabras, pues dijo que la caseta de IU es una franquicia del régimen cubano que no lleva ya I.U. y que no iba a ir, afirmando el Sr. Caravias que esa caseta la trabajan los afiliados de I.U. y que debería haber ido porque fue invitado, rogando que pidiera disculpas por sus palabras.

El Sr. Alcalde dijo que no pedía disculpas porque considera cierto lo que él dijo, pues allí ya trabajan muy pocos militantes de I.U. y afirmó que en años anteriores le habían invitado pero este año no ha recibido ninguna invitación y, por eso, no fue a esa caseta.

Por último el Sr. Caravias rogó al Sr. Alcalde que en los plenos se dirija correctamente a su grupo municipal, que es Con Andalucía.

(Puede consultar las intervenciones en la video-acta en la siguiente dirección:
<http://videoacta.alhaurindelatorre.es?pleno=20250711&punto=18>)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:25 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario General
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

Pleno Ordinario de 11/julio/2025

52/52

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20252700512
CVE: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4	ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 05/09/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/09/2025	Fecha: 05/09/2025
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/09/2025 13:29:07	Hora: 13:29

CSV: 07E9002934E000P6Y8V0U5C2W4

